

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ IGNACIO ARIAS VARGAS
DEMANDADO:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2001-30505-01.

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 28 de enero de 2020¹, mediante el cual se aceptó el desistimiento del recurso de reposición presentado por la parte actora contra el auto del 10 de octubre de 2017², y se aceptó la renuncia del poder presentado por el abogado JHON EDISSON CASTAÑO GUERRERO³, como apoderado de la parte demandada.

Procede el despacho a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión, así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público para que emita su concepto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el anterior término, el expediente queda en secretaría en traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Fls 347-348, del cuaderno de segunda instancia.

² Fl 198 *ibidem*

³ Fl 346 del cuaderno de segunda instancia

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-31-000-2001-30505-01.
Corre traslado para presentación de alegatos de conclusión

CJMB